

Resolución Administrativa

Comas, 06 de Julio 2023

VISTO:

El Informe N° 146-2023-CEGC-HNSEB expedido por el Equipo de Gestión de la Compensación y según el expediente N° 23-009038-001, por el cual don **Jose Narciso CARREÑO REYES, cónyuge supérstite de doña Amparo Luz ANDIA AGÜERO**, quien falleció el 06 de octubre de 2017, solicita el reconocimiento de pago de la **Entrega Económica por Luto** causado por quien en vida fue la madre de su cónyuge.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por D.S. N° 015-2018-SA", señalan que la **Entrega Económica por Luto** se otorga a favor del personal de salud al producirse el fallecimiento de su familiar directo: cónyuge o conviviente reconocido(a) en la forma prescrita por Ley, o hijos o padres y madres, y es equivalente al monto único de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)** por cada evento;

Que, mediante el Expediente N° 23-009038-001, don **Jose Narciso CARREÑO REYES**, con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06841703, cónyuge supérstite de doña **Amparo Luz ANDIA AGÜERO** ex servidora del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, quien falleció el día 06 de octubre del 2017, mediante Acta de Sucesión Intestada solicita el reconocimiento de pago de la Entrega Económica por Luto causado por quien en vida fue doña **Alejandrina AGÜERO LINO DE ANDIA (madre)** de la ex servidora.

Que, mediante el Expediente N° 19-010694-001, don **Jose Narciso CARREÑO REYES** cónyuge supérstite de doña **Amparo Luz ANDIA AGÜERO**, mediante Acta de Sucesión Intestada solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de doña **Alejandrina AGÜERO LINO DE ANDIA**, fallecida el día 29 de junio de 2015 madre de la ex trabajadora, quien solicitó el subsidio con expediente N° 14186-2015 de fecha 14 de setiembre de 2015.

Que, la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo, remite el Informe Escalafonario N° 252-2023-AL-CEGE-OP-HNSEB, de fecha 03 de mayo del 2023, en el cual registra la fecha de nombramiento de la citada servidora a partir del 01 de julio de 1994, según Resolución Directoral N° 089-UTES-SEB-C;

Que, asimismo, se indica que la ex servidora nombrada **Amparo Luz ANDIA AGÜERO**, con Documento Nacional de Identidad **DNI N° 06854065**, desempeñaba el cargo de **Obstetriz, Nivel 5(V)**, del Departamento de Ginecología y Obstetricia en el Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

Que, con el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC con fecha **09 de octubre del 2017**, se acredita el fallecimiento de **doña Amparo Luz ANDIA AGÜERO con DNI N° 06854065, ocurrido el 06 de octubre del 2017**. Del mismo modo, con la presentación de la partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC ACTA MATRIMONIO de **don José Narciso CARREÑO REYES**, acredita el entroncamiento familiar existente con la **causante (cónyuge superstite)**;

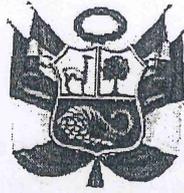
Que, con el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC con fecha **30 de junio del 2015**, se acredita el fallecimiento de **doña Alejandrina AGÜERO LINO DE ANDIA con DNI N° 06877181, ocurrido el 29 de junio del 2015**. Del mismo modo, con la presentación de la partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación de **doña Amparo Luz ANDIA AGÜERO**, acredita el entroncamiento familiar existente con la **causante (madre-hija)**;

Que, de lo detallado en los numerales precedentes, se comprueba que la ex servidora se encontraba inmersa dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA, correspondiéndole el pago de la Entrega Económica por Luto causado por el fallecimiento de su familiar directo: **Madre**;

Que, Con Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC de fecha 09 de octubre del 2017, se acredita el fallecimiento de **doña AMPARO LUZ ANDIA AGÜERO** con documento de identidad **DNI N° 06854065** ocurrido el **06 de octubre del 2017**, del mismo modo, con la presentación del **ACTA DE SUCESIÓN INTESTADA** con instrumento Número diecinueve (19) y Expediente N° 2325-2017, Minuta Número diecinueve (19), en la Ciudad de Lima, el **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO** don Alfredo GOMEZ ANAYA **Abogado Notario** de Lima, con Documento Nacional de Identidad Numero 09741593, con Oficio Notarial en Avenida Túpac Amaru Numero 5732, Kilometro 12.5, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima, extendió el presente Instrumento Público Notarial en su Registro de Asuntos No Contenciosos correspondiente a la Sucesión Intestada de AMPARO LUZ ANDIA AGÜERO, iniciada a solicitud de Yasmin Amparo CARREÑO ANDIA, en los términos siguientes:

CLÁUSULA TERCERO: Según copia de la partida de Matrimonio certificada por la RENIEC, se acredita la vocación Hereditaria de **JOSE NARCISO CARREÑO REYES**, en calidad de **Cónyuge Supérstite**. Según copias de las Partidas de Nacimiento debidamente certificadas por la RENIEC, se acredita la Vocación Hereditaria de: **JOSE ELIAS CARREÑO ANDIA, YASMIN AMPARO CARREÑO ANDIA** en calidad de **Hijos del Causante (AMPARO LUZ ANDIA AGÜERO)**;





Resolución Administrativa

Comas, 06 de Julio 2023

Que, asimismo, debido al fallecimiento de la Ex Servidora doña Amparo Luz ANDIA AGÜERO, el cónyuge supérstite don José Narciso CARREÑO REYES, solicita el pago del beneficio a favor de sus Herederos legales como está establecido en el ACTA DE SUCESION INTESTADA (Expediente N° 2325-2017, Instrumento N° 19 y Solicitud/Minuta N° 19):

Cónyuge Supérstite: **José Narciso CARREÑO REYES**, con documento de Identidad N° 06841703, con fecha de nacimiento el 02 de enero de 1961.

Hijo Heredero: **José Elías CARREÑO ANDIA**, con documento de identidad N° 71323516, con fecha de nacimiento el día 31 de agosto de 2002.

Hija Heredera: **Yasmin Amparo CARREÑO ANDIA**, con documento de identidad N° 71323512, con fecha de nacimiento el día 22 de octubre de 1996.

Que, el pago de la Entrega Económica Luto a favor de los Herederos Legales, por el fallecimiento del o la causante se fundamentan en los artículos 816° "*de las órdenes sucesorias*", y artículo N° 822° *dice lo siguiente "El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo"*, en los casos de sucesión intestada y según los Disposiciones Generales del Título I, del Código Civil Decreto Legislativo N° 295;

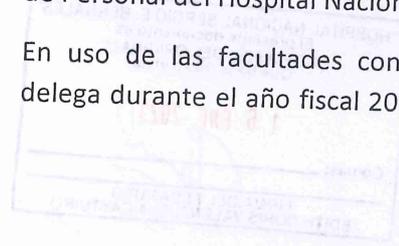
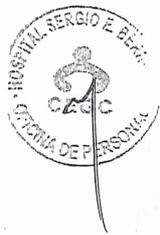
Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde realizar el cálculo de la Entrega Económica luto a favor de los HEREDEROS, causado por el deceso por **quien en vida fue doña Alejandrina AGÜERO LINO DE ANDIA (madre) de doña Amparo Luz ANDIA AGÜERO, ex servidora del Hospital Nacional Sergio E. Bernales** quien falleció el día 06 de octubre del 2017;

De lo detallado en los numerales precedentes, se comprueba que la ex servidora se encontraba **inmersa dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153** y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA, correspondiéndole el pago de la Entrega Económica por Luto causado por el **fallecimiento de su familiar directo: madre;**

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA; Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023;

Estando a lo informado por el Coordinador del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"; y

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA que delega durante el año fiscal 2023 a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces,



de los hospitales, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER Y OTORGAR a favor de los Herederos Legales de la Ex Servidora Amparo Luz ANDIA AGÜERO, identificada con DNI N° 06854065, con el Cargo de OBSTETRIZ, Nivel V, quien falleció el 06 de octubre de 2017, de la Unidad Ejecutora: 020-0136 del Hospital Nacional “Sergio E. Bernales”, Pliego N°011-Ministerio de Salud, la suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), por concepto de Entrega Económica por Luto, causado por quien en vida fue su señora madre doña Alejandrina AGÜERO LINO DE ANDIA, cuyos pagos se efectuaran a los Herederos Legales de la Ex Servidora, como se detalla a continuación:

EX SERVIDORA: ANDIA AGÜERO AMPARO LUZ
CARGO: OBSTETRIZ NIVEL: V

N°	HEREDEROS	%	BENEFICIARIOS DECLARADOS POR SUCESIÓN INTESTADA	D.N.I.	TOTAL
1	Cónyuge	50%	CARREÑO REYES JOSÉ NARCISO	06841703	1,500.00
	Cónyuge	16.67%	CARREÑO REYES JOSÉ NARCISO	06841703	500.00
			Sub Total S/.		2,000.00
2	Hijo	16.67%	CARREÑO ANDIA JOSE ELIAS	71323516	500.00
3	Hija	16.67%	CARREÑO ANDIA YASMIN AMPARO	71323512	500.00
			Sub Total S/.		1,000.00
		100%	TOTAL S/.		3,000.00

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.21.31, Gastos de Sepelio y Luto del personal activo, de la Unidad Ejecutora 020-136 Hospital Nacional “Sergio E. Bernales”.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR al Equipo de Gestión del Empleo, la incorporación de la presente resolución al legajo personal de la citada servidora.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR a la parte interesada para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



CDSP/RMIL/met.

C.C:

- () CEGE
- () CEGC
- () COMUNICACIONES
- () ESTADÍSTICA
- () INTERESADA
- () ARCHIVO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Abog. Glorinda Belusbe Blandina Pumacahu
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
CAL N° 67202

